



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(0860)
30 ABR. 2014

Por la cual se autoriza la renuncia a cupos de recursos determinados para el plan de vivienda urbana de interés social nueva "Urbanización La Esperanza II Etapa", que atiende a hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable y se modifica parcialmente la Resolución 1103 de 2011 modificada por las Resoluciones 0233, 0707, 0921 de 2012 y 0870 de 2013.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los numerales 1 y 9 del artículo 3º y el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, artículo 16 de la Resolución 0023 de 2012 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1103 del 22 de diciembre de 2011 modificada por las Resoluciones 0233, 0707, 0921 de 2012 y 0870 de 2013 del Fondo Nacional de Vivienda, se determinaron cupos de recursos para los planes de vivienda urbana de interés social nueva que atiendan a los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, viabilizados en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del Decreto 1920 de 2011, publicadas en los Diarios Oficiales No. 48.317 del 19 de enero, 48.378 del 20 de marzo, 48.545 del 6 de septiembre, 48.654 del 24 de diciembre de 2012 y 48.989 del 29 de noviembre de 2013 respectivamente, en la cual en su artículo 1º se determinaron cupos entre otros para los siguientes proyectos de vivienda:

PLANES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANO VIABILIZADOS						
Nº.	Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Modalidad de Vivienda	Nº. de Cupos Determinados	Recursos Requeridos del Subsidio Familiar de Vivienda por los cupos determinados
1	Cundinamarca	Puerto Salgar	Urbanización La Esperanza II Etapa	Adquisición de Vivienda Nueva	468	\$ 7.519.824.000
2	Bolívar	Regidor	Villa Regidor	Adquisición de Vivienda Nueva	302	\$ 2.416.000.000

Que el artículo 16 de la Resolución 0023 de 2012 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establece la posibilidad para que el oferente de proyectos de vivienda renuncie de manera escrita a uno o más cupos determinados para el respectivo proyecto.

Que al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA se le informó por parte de la Fiduciaria Davivienda S. A. como vocera del Fideicomiso La Esperanza, mediante comunicación radicada bajo el número 2014ER0029415 del 11 de abril de 2014, sobre la renuncia a CINCUENTA Y OCHO (58) cupos del proyecto "Urbanización La Esperanza II Etapa" antes relacionado.

Por la cual se autoriza la renuncia a cupos de recursos determinados para el plan de vivienda urbana de interés social nueva "Urbanización La Esperanza II Etapa", que atiende a hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable y se modifica parcialmente la Resolución 1103 de 2011 modificada por las Resoluciones 0233, 0707, 0921 de 2012 y 0870 de 2013.

Que no se han girado por parte del Patrimonio Autónomo Matriz recursos de que trata el numeral 2.2 del artículo 4 del Decreto 1920 de 2011 al oferente respectivo.

Que de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, en atención a la solicitud realizada por la Fiduciaria Davivienda S. A. como vocera del Fideicomiso La Esperanza, oferente del proyecto "Urbanización La Esperanza II Etapa" y teniendo en cuenta que no se ha solicitado el desembolso de que trata el numeral 2.2 del artículo 4 del Decreto 1920 de 2011, se autorizará la renuncia a los cupos de recursos.

Que mediante la misma comunicación, la Fiduciaria Davivienda S. A. como vocera del Fideicomiso La Esperanza, informó que para el correcto desarrollo del proyecto de las viviendas restantes a las renunciadas, este se ejecutará de acuerdo con las siguientes etapas definidas en la Resolución 180 del 14 de marzo de 2014 de la Secretaría de Planeación y Obras del municipio de Puerto Salgar "Por la cual se concede una modificación y prórroga a la Licencia de Urbanismo, loteo, englobe, construcción y aprobación del proyecto arquitectónico para la construcción de la Urbanización La Esperanza 2 Etapa":

Etapa	Viviendas
Urbanización La Esperanza II Etapa 1	372
Urbanización La Esperanza II Etapa 2	38

Que para el correcto desarrollo del proyecto y teniendo en cuenta lo expresado por la Fiduciaria Davivienda S. A. como vocera del Fideicomiso La Esperanza, es necesario definir la asignación de cupos de recursos para las etapas del proyecto de vivienda.

Que para las treinta y ocho (38) viviendas de la Etapa 2, de acuerdo con lo indicado por la Fiduciaria Davivienda S. A. como vocera del Fideicomiso La Esperanza, no se contará con los recursos del Fondo Nacional de Calamidades (hoy Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres) y tampoco es posible que la entidad territorial asuma nuevos compromisos presupuestales encontrándose desfinanciada su construcción y por tanto se solicita se ajuste el valor por hogar a Cuarenta Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Pesos (\$40.592.000).

Que la Alcaldía de Regidor - Bolívar, oferente del proyecto "Villa Regidor", mediante comunicación radicada bajo el número 2014ER0033101 del 28 de abril de 2014, solicitó al Fondo Nacional de Vivienda un reajuste del valor determinado al proyecto, en especial debido a que los recursos que inicialmente aportaría la Gobernación de Bolívar no fue posible aportarlos.

Que de conformidad con la disponibilidad presupuestal, y teniendo en cuenta lo solicitado por la Alcaldía de Regidor, se verificó que es posible realizar un ajuste al valor determinado al proyecto, de Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000) por hogar, es decir un valor total de Mil Quinientos Diez Millones de Pesos (\$1.510.000.000) para el proyecto.

Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 0156 de 2013 "Por el cual se establece el valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social para Áreas Urbanas y se dictan otras disposiciones", el monto del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los hogares beneficiarios a través del proceso de atención de afectados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, podrá ser hasta de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLMV).

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece la colaboración armónica de los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines. En igual sentido, el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

A

Por la cual se autoriza la renuncia a cupos de recursos determinados para el plan de vivienda urbana de interés social nueva "Urbanización La Esperanza II Etapa", que atiende a hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable y se modifica parcialmente la Resolución 1103 de 2011 modificada por las Resoluciones 0233, 0707, 0921 de 2012 y 0870 de 2013.

Que en concordancia con la Ley 1523 de 2012 "Por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones", la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que en el mismo sentido, la Ley 1523 de 2012, define que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, estableciendo que las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en temas como el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias.

Que mediante los proyectos "Urbanización La Esperanza II Etapa" y "Villa Regidor", se atenderán en materia de vivienda urbana hogares damnificados por situaciones de desastres naturales o localizados en zonas de alto riesgo.

Que las situaciones presentadas en desarrollo de los proyectos, no obedecen a circunstancias imputables a los hogares, los cuales no pueden resultar afectados con ocasión de los inconvenientes mencionados y por su grado de vulnerabilidad requieren de una especial atención del estado.

Que teniendo en cuenta lo expuesto y enmarcados en los principios y demás disposiciones establecidas en la Ley 1523 de 2012 sobre gestión del riesgo de desastres, basados en la necesidad imperiosa de atender a los hogares afectados por situaciones de desastre natural o localizados en zonas de alto riesgo, es procedente ajustar el valor de algunos de los cupos de recursos determinados para el proyecto "Urbanización La Esperanza II Etapa" y los cupos de recursos determinados al proyecto "Villa Regidor", que en todo caso no excede el tope señalado en la normativa vigente.

Que la modificación del valor de los cupos determinados a los proyectos relacionados en el artículo segundo de la presente Resolución, se hace necesaria para obtener el cierre financiero de los proyectos y garantizar las soluciones de vivienda a los hogares, haciendo posible el goce efectivo de los derechos de los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y la reubicación de las familias que se encuentran localizados en zonas de alto riesgo no mitigable.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la renuncia de los cupos de recursos determinados mediante la Resolución No. 1103 del 22 de diciembre de 2011 del Fondo Nacional de Vivienda, respecto del plan de vivienda que se relaciona a continuación:

Nº.	Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Resolución de Determinación de Cupos	Nº. de Cupos para los que se autoriza la renuncia	Nº. de Cupos no renunciados
1	Cundinamarca	Puerto Salgar	Urbanización La Esperanza II Etapa	1103 de 2011	58	410

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese parcialmente el artículo primero de la Resolución 1103 del 22 de diciembre de 2011 modificada por las Resoluciones 0233, 0707, 0921 de 2012 y 0870 de 2013 del Fondo Nacional de Vivienda, definiendo los cupos de recursos para cada una de las etapas del

R

Por la cual se autoriza la renuncia a cupos de recursos determinados para el plan de vivienda urbana de interés social nueva "Urbanización La Esperanza II Etapa", que atiende a hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable y se modifica parcialmente la Resolución 1103 de 2011 modificada por las Resoluciones 0233, 0707, 0921 de 2012 y 0870 de 2013.

proyecto Urbanización La Esperanza II Etapa y el valor en pesos de los cupos determinados a los proyectos que se relacionan a continuación:

Nº.	Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Modalidad de Vivienda	Nº. de Cupos Determinados	Recursos Requeridos del Subsidio Familiar de Vivienda por los cupos determinados
1	Cundinamarca	Puerto Salgar	Urbanización La Esperanza II Etapa 1	Adquisición de Vivienda Nueva	372	\$ 5.977.296.000
2	Cundinamarca	Puerto Salgar	Urbanización La Esperanza II Etapa 2	Adquisición de Vivienda Nueva	38	\$ 1.542.496.000
3	Bolívar	Regidor	Villa Regidor	Adquisición de Vivienda Nueva	302	\$ 3.926.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución al comité fiduciario del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 1103 del 22 de diciembre de 2011 modificada por las Resoluciones 0233, 0707, 0921 de 2012 y 0870 de 2013 del Fondo Nacional de Vivienda.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 30 ABR. 2014


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Héctor Ramirez *CHR*
Revisó: Carlos Ariel Cortés